



VISTOS: el Memorando N° 000317-2025-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000412-2025-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 001058-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, tiene por objeto regular la declaratoria de emergencia ambiental sobre una determinada área geográfica en caso de que ocurra un evento súbito y significativo que afecte la calidad ambiental o los ecosistemas, que pueda afectar o representar un riesgo para la salud de las personas y que amerite la intervención efectiva, coordinada y con pertinencia cultural y lingüística del Estado, de manera conjunta con el titular de la actividad vinculada al evento, de ser el caso, por un periodo de tiempo determinado, disponiendo acciones para contener, controlar y reducir la afectación ambiental;

Que, el inciso e) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 32106 establece que, entre las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación e implementación de la declaratoria de emergencia ambiental (DEA), se encuentran las entidades con competencias sanitarias, ambientales o sobre el uso sostenible de los recursos naturales, así como los sectores ministeriales asociados a la actividad que haya generado o tenga relación con la declaratoria de emergencia ambiental, prestan el apoyo técnico, informativo, de asesores y logístico pertinente orientado a la declaratoria de emergencia ambiental y a la ejecución del Plan Integrado de Acción Inmediata y de Corto Plazo (PIAI), que les sea requerido por los gobiernos regionales y el Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, las entidades públicas que participan en la evaluación o la implementación de la DEA designan mediante resolución a un/a funcionario/a como punto de enlace titular y a su alterno/a, estableciendo que los puntos de enlace titular y alterno son aquellos/as funcionarios/as designados/as por las entidades públicas que tienen la responsabilidad de ser un canal de comunicación y coordinación para que los plazos de evaluación de la DEA y las acciones de su implementación se cumplan;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00056-2025-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita designar mediante resolución, a los puntos de enlace, titular y alterno, del Ministerio de Cultura, en atención de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental;



Que, con el Memorando N° 000317-2025-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000412-2025-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, mediante el cual propone designar a los puntos de enlace, titular y alerno, del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental;

Que, mediante Informe N° 001058-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se considera legalmente viable designar a los puntos de enlace, titular y alerno, del Ministerio de Cultura para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental a través de una resolución ministerial;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los puntos de enlace, titular y alerno, del Ministerio de Cultura, para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, como punto de enlace titular.
- El/La Director/a de la Dirección Políticas Indígenas, como punto de enlace alerno/a.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, de acuerdo con lo señalado en el Oficio Múltiple N° 00056-2025-MINAM/VMGA, así como a los puntos de enlace designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura